



## RESOLUCIÓN RECTORAL POR LA QUE SE ESTABLECEN CRITERIOS DE LA CONVOCATORIA PROGRAMA “BECAS SANTANDER/MOVILIDAD INTERNACIONAL INCOMING”-CONVOCATORIA 2026

En virtud del artículo 193 de los Estatutos de la Universidad de Burgos dispone que se establezca, en la medida de lo posible, una política de becas que permitan la realización de los estudios universitarios. En cumplimiento de lo dispuesto en el citado precepto y dentro del convenio con el Banco de Santander y la Universidad de Burgos, se regula a través de la presente resolución aspectos del Programa “Becas Santander/Movilidad Internacional Incoming” – Convocatoria 2026

### 1. OBJETO Y FINALIDAD DE LAS AYUDAS

Estas ayudas van destinadas a fomentar la movilidad de los estudiantes en el ámbito internacional, así como la internacionalización de las Universidades Españolas.

En la regulación de estos criterios, en lo no establecido en esta resolución, se tendrá en cuenta lo establecido en el documento Términos y Condiciones Generales, Programa “Becas Santander/Movilidad internacional Incoming”- Convocatoria 2026”, que se adjunta a esta resolución. En caso de alguna modificación de dichas Bases, por parte del Banco de Santander, se tomaría en cuenta la misma, mediante resolución rectoral que procedería a su aceptación y a la publicación de la misma.

### 2. IMPORTE TOTAL DE LA CONVOCATORIA

El importe máximo de las ayudas a adjudicar será **de 15.000 €** y se hará con cargo a la aplicación presupuestaria CBSJ-332AE- 481 en el ejercicio 2026. Se convocan **10 becas** de 1500 euros cada una.

La adjudicación de las becas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el referido ejercicio económico en la citada aplicación presupuestaria.

### 3. SOLICITANTES

Estudiantes internacionales que vayan a iniciar estudios presenciales en la Universidad de Burgos en el curso 2026/2027 en estudios de grado o master en un curso completo.

### 4. REQUISITOS

#### Solicitantes de nuevo ingreso en grado:

1. No ser ciudadano español.
2. No haber sido residente en España con anterioridad a 1 de agosto de 2026, salvo en el caso de solicitantes de asilo, refugiados, apátridas, personas acogidas al régimen de protección temporal y otros estatutos de protección subsidiaria, lo que se deberá acreditar mediante la documentación pertinente.
3. Los estudios que le dan acceso al grado, deberán haberse realizado fuera de España y deberán finalizar en el curso 2025/2026.
4. Deberán estar matriculados en un curso completo de grado oficial presencial en la Universidad de Burgos en el curso 2026/2027.



Para poderse matricularse en el curso 2026/2027, en primer lugar, deberá realizar la preinscripción en un grado de la Universidad de Burgos y ser admitido al estudio solicitado.

La preinscripción a grado se ha de realizar a través de la página de la Junta de Castilla y León, en el plazo que sea establecido al efecto, para ello a modo informativo se le indican las direcciones donde podrá encontrar la preinscripción para la admisión a un grado de la Universidad de Burgos:

<https://www.ubu.es/acceso-admision-y-matricula/admision/admision-grado>

<https://www.educa.jcyl.es/universidad/es/servicio-ensenanza-universitaria/admision-enseñanzas-universitarias-oficiales-grado-universi>

#### **Solicitantes de nuevo ingreso en másteres oficiales**

1. No ser ciudadano español
2. No haber sido residente en España con anterioridad a 30 de agosto de 2025, salvo en el caso de solicitantes de asilo, refugiados, apátridas, personas acogidas al régimen de protección temporal y otros estatutos de protección subsidiaria, lo que se deberá acreditar mediante la documentación pertinente.
3. Los estudios que dan acceso al máster deberán haber finalizado con posterioridad al curso 2023/2024 y haberse realizado fuera de España.
4. A fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, 15 de septiembre de 2026, deberán estar matriculados en un curso completo de master oficial en la universidad de Burgos.

La preinscripción a máster de la Universidad de Burgos para el curso 2026/2027 se realizará en la siguiente dirección:

<https://www.ubu.es/acceso-admision-y-matricula/admision/acceso-y-admision-master>

## **5.- DISTRIBUCIÓN DE LAS AYUDAS**

### **Modalidad 1:**

Un total de **4** ayudas para el acceso a estudios de grado presenciales de la Universidad de Burgos, dirigidas a los estudiantes del Programa de Secciones Bilingües de Español que hayan obtenido el título español de Bachillerato o lo tengan homologado y a alumnos pertenecientes a centros que tengan convenio en vigor con el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deporte<sup>1</sup>

### **Modalidad 2:**

Un total de **4** ayudas para el acceso a estudios de grado presenciales de la Universidad de Burgos, dirigidas al resto de estudiantes.

**Modalidad 3.-** 2 ayudas para estudiantes de másteres oficiales presenciales de la Universidad de Burgos.

De las 10 ayudas, se reservarán 2 ayudas, una para estudiantes de grado y otra de máster para estudiantes que tengan acreditada una discapacidad igual o superior al 33% según la normativa española, o sean estudiantes con necesidades educativas especiales de apoyo educativo o necesidades educativas

---

La relación de centros que disponen de convenio con el Ministerio se puede encontrar en este [enlace](#).



especiales debidamente acreditadas. Para ello se tendrá en cuenta que estas situaciones sean situaciones equiparables a las contempladas en España para estos casos.

Estas ayudas consistirán en una bolsa de 1.500 € destinada a sufragar los gastos derivados de la realización de estudios en la Universidad de Burgos. En el supuesto, de que los estudiantes no hayan realizado el pago total de la matrícula, en primer lugar, se procederá a compensar con esta ayuda ese pago.

En caso de que no se cubrieran las ayudas destinadas a cualquiera de las modalidades, pasarían a incrementar las destinadas a otras modalidades en el orden en que aparecen relacionadas, siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

**Estas ayudas están exentas de IRPF para los estudiantes** (artículo 7, apartado j de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

## 6. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

**La presentación de la solicitud llevará dos trámites obligatorios:**

1. La solicitud se remitirá por correo electrónico al Servicio de Estudiantes y Extensión Universitaria de la Universidad de Burgos [becasyayudasubu@ubu.es](mailto:becasyayudasubu@ubu.es) con el asunto “Becas Santander/Movilidad Internacional Incoming” – Convocatoria 2026, incluirán la documentación requerida en la base 7ª.
2. Inscripción en el programa la plataforma de Becas del Banco Santander, a través de la página <https://www.santanderopenacademy.com> en la convocatoria de “Becas Santander/Movilidad Internacional Incoming” - Convocatoria 2026”. Esta inscripción no supone la presentación de la solicitud en el plazo establecido.

**Las solicitudes que no se presenten en la Universidad de Burgos no tendrán ningún efecto y, por consiguiente, estas peticiones no serán tramitadas.**

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día **1 de abril de 2026 al 15 de septiembre de 2026 (ambos días están incluidos).**

## 7. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

**Para todos los solicitantes:**

- Formulario de solicitud (anexo I)
- Carta de motivación para estudiar en la Universidad de Burgos.
- Copia del Pasaporte.
- Declaración jurada que avale no haber sido residente en España, desde la fecha que corresponda.
- Justificante de haberse inscrito en la aplicación del Banco Santander. <https://www.santanderopenacademy.com>
- Certificación de notas de los estudios que le dan acceso a los estudios que va a cursar en la UBU el curso 2026/2027.
- Para los estudiantes con discapacidad, certificado que lo avale.
- Justificar en el caso de tratarse de solicitantes de asilo, refugiados, apátridas, personas



acogidas al régimen de protección temporal y otros estatutos de protección subsidiaria.

## 8. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

El órgano instructor será la Unidad de Información, Orientación y Promoción del Estudiante del Servicio de Estudiantes y Extensión Universitaria de la Universidad de Burgos.

La Comisión de valoración, estará formada por los siguientes miembros:

Presidenta: Vicerrectora de Relaciones Internacionalización, Cooperación y Alianzas Estratégicas.

Vicepresidente: Jefe de Servicio de Estudiantes y Extensión Universitaria.

Vocal: Director de Promoción Internacional.

Vocal: Representante de Estudiantes.

Secretaria: Representante de la Unidad de Información, Orientación y Promoción del Estudiante, con voz, pero sin voto.

## 9. VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN

La valoración de las solicitudes se realizará por la Comisión de Valoración, quien elaborará un informe. En la elaboración de dicho informe tendrá en cuenta lo siguiente:

- Se priorizará por mayor nota. Tomando como referencia la nota de acceso a los estudios-que va a realizar en la Universidad de Burgos-
- Si en el expediente presentado para acceder a la Universidad no figurará nota y es admitido en la Universidad, se tomará como nota un 5

En caso de empates, se valorará la carta de motivación.

Visto el informe elaborado por la Comisión, el órgano instructor, elaborará **propuesta de resolución** al Rector y se procederá a la adjudicación provisional de las ayudas. Frente a esta resolución provisional se podrá presentar reclamación en el plazo de **5 días** contados desde el día siguiente a su publicación, **la duración de este plazo es debida a que se deben cumplir con los plazos establecidos en la convocatoria del Banco Santander** valorarlo. Transcurrido dicho plazo, se procederá a la adjudicación definitiva de las ayudas mediante Resolución del órgano competente, estableciéndose los recursos que procedan.

## 10.- JUSTIFICACIÓN

La concesión de las ayudas quedará sujeta al cumplimiento del solicitante de los requisitos y obligaciones exigidos en la convocatoria.

Deberán acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Incorporarse a los estudios en un plazo máximo de 2 semanas. Deberá aportar certificado cumplimentado por el coordinador de la titulación, según modelo que estará disponible para los seleccionados.



2. Justificante de haber realizado los trámites para su estancia legal en España, para aquellos estudiantes que sea obligatorio.

## **11. INCOMPATIBILIDADES**

La concesión de esta beca será compatible con la de otros tipos de ayudas de carácter asistencial de naturaleza igual o distinta a las Becas que son objeto de este programa, cualquier que sea su origen público o privado.

Los beneficiarios de las presentes ayudas deberán informar al Vicerrectorado de Internacionalización, Cooperación y Alianzas Estratégicas de cualquier otra beca o ayuda obtenida para determinar la compatibilidad de las mismas.

## **12. PUBLICACIÓN**

La resolución provisional y definitiva se publicará en el tablón electrónico oficial de la Universidad de Burgos y en la página web oficial de la Universidad de Burgos (<http://www.ubu.es>).

## **13. PLAZO DE RESOLUCIÓN**

El plazo de asignación de las becas terminará el 30 de octubre de 2026.

La asignación se comunicará a los beneficiarios quienes dispondrán de 7 días naturales para cursar su aceptación, todo ello a través de la plataforma de becas del Banco Santander a través de la página web <https://www.santanderopenacademy.com>.

En caso de que alguno de los beneficiarios finalmente no realizará su estancia de manera física, tendrá que devolver el dinero del programa a la Universidad de Burgos y en ese caso, ésta beca se otorgará al siguiente beneficiario que cumpla los criterios.

Una vez asignadas las becas a nuevos estudiantes, estos tendrán un plazo de 7 días para cursar su aceptación, a través de la página web <https://www.santanderopenacademy.com>

El 31 de diciembre de 2026, se dará por cerrado el Programa. Por tanto, esa será la fecha del plazo máximo para resolver. Transcurrido el plazo para resolver, el efecto del silencio administrativo será negativo

Contra la resolución de adjudicación, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Burgos, en el plazo de un mes, según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, o cualquier otro recurso que estime más procedente.

## **14. OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS**

Los adjudicatarios tendrán que comunicar a la Universidad de Burgos una cuenta abierta a su nombre en el Banco de Santander.



La oficina universitaria del Banco Santander, se encuentra en la Escuela Politécnica Superior (Milanera), en horario de lunes a jueves de 8:30 a 17:00 horas y los viernes 8:30 a 14:30 horas. Teléfono 947 46 27 05.

Para la percepción de la beca será necesario estar matriculado en la Universidad de Burgos en el curso 2026-2027. En el caso de anular su matrícula en los estudios de grado o máster en el curso 2026-27 tendrá la obligación de devolver el dinero a la Universidad.

Se requerirá al beneficiario la devolución de las cantidades percibidas y el interés de demora correspondiente cuando se produzca alguno de los siguientes supuestos:

1. No destinar la beca a la finalidad para la que fue concedida.
2. No informar de la concesión de otra beca o ayuda con la misma finalidad.
3. La renuncia del beneficiario a la beca durante el periodo de disfrute.
4. La anulación de matrícula y/o el abandono de los estudios.
5. No participar en los exámenes u otras pruebas de evaluación sin motivo justificado y no superar un mínimo de un 60 % de los créditos ECTS matriculados.

Se podrá organizar un evento para la presentación de los resultados del Programa "Becas Santander/Movilidad Internacional Incoming-Convocatoria 2026".

## **15. BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS**

De acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional primera de la Resolución de 18 de diciembre de 2019, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se publican las bases reguladoras de la concesión de becas y ayudas de la Universidad de Burgos (BOCYL 15 de enero de 2020), las bases reguladoras de dicha resolución son aplicables a esta convocatoria.

## **16. BASE NACIONAL DE DATOS DE SUBVENCIONES**

La presente convocatoria y los pagos se publicarán en la web del Sistema nacional de publicidad de subvenciones: <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/index> según lo establecido en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

## **17. IGUALDAD DE GÉNERO**

En coherencia con el principio de igualdad entre mujeres y hombres y la ausencia de discriminación por razón de sexo, todas las denominaciones que en esta convocatoria se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

## **18. -PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

En cumplimiento del Reglamento 2016/679 de 27 de abril de 2016 y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, le informamos que el responsable del tratamiento de los mismos es la Universidad de Burgos y que sus datos personales serán tratados con el objeto de gestionar esta convocatoria.



Dicho tratamiento se realiza según la base jurídica recogida en el 6.1.e) del Reglamento General de Protección de Datos por ser necesario para el cumplimiento de una misión de interés público del responsable del tratamiento.

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad previstos, así como la limitación u oposición a su tratamiento, y a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, dirigiendo una solicitud a la Universidad de Burgos (Secretaría General. Hospital del Rey s/n 09001 de Burgos) [sec.secretariageneral@ubu.es](mailto:sec.secretariageneral@ubu.es).

## **19.INTERPRETACIÓN**

Se faculta a la Comisión de Valoración para interpretar todas aquellas circunstancias que concurren en las solicitudes y no queden reflejadas en esta convocatoria.

Burgos, a fecha de firma electrónica

El Rector

P.D. Vicerrectora de Internacionalización, Cooperación y Alianzas Estratégicas

Resolución 15/01/2025 (B.O.C.y L 17/01/2025)

Ileana M<sup>a</sup> Greca Dufranc